

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Enero actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 del mismo mes, se reproduce íntegra á continuación debidamente rectificada.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo

en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados, antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso, los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que los hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin, los Claustros de la Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo, por conducto de los Rectorados, á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha. Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*.

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán pro-

poner las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.—G. Alix.
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 Enero 1901.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Cédulas personales.—Circular.

Siendo muy reducido el número de los Ayuntamientos que han remitido á esta Oficina, para su aprobación, los padrones, lista cobratoria y hojas declaratorias de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, y finalizando el plazo para verificarlo el día 10 del próximo mes, según circular de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación en que están de cumplimentar dicho servicio en el término señalado; previniéndoles á cuantos lo retrasen que quedan conminados con la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que pudieran caberles.

Como ampliación á la circular de fecha 12 del pasado debo advertir, que esta dependencia no aprobará ningún padrón al que no se acompañen las hojas declaratorias comprendidas en el mismo, la certificación de exposición al público, la del recargo municipal acordado y la justificación de las bajas, si las hubiera, con arreglo al padrón del pasado año. También se acompañarán resúmenes con el número y clase de cédulas, señalando el 30 por 100 de recargo transitorio.

Lo que hago público para conocimiento de las Corporaciones á quienes obliga su cumplimiento.

Zaragoza 25 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

ANUNCIO

En el día de hoy ha dejado de prestar servicio en esta provincia el Jefe de la Investigación don Alfredo Barberó Garrido, por haberse así dispuesto por Real orden de 7 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Zaragoza 25 Enero 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que al pie de la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas por accidental dentro del segundo período voluntario de cobranza del pueblo de Tarazona,

se ha dictado por esta Tesorería, contra los mismos, la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que dispone el art. 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia que si en el término que prefija el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Oficina, en Zaragoza á 24 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—Rubricado.»

Zaragoza 24 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que al final de la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas por accidental resultas de 1899-900, dentro del segundo período voluntario de cobranza del pueblo de Tarazona, se ha dictado por esta Tesorería contra los mismos la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 24 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—Rubricado.»

Zaragoza 24 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de carbón y leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaidía de Zuera, la subasta de unos 1.320 kilogramos

mos de carbón de pino y 400 de leña de coscoja, enebro, romero y ramaje de pino, bajo el tipo de 120 pesetas, en que se han tasado en conjunto y con arreglo á las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio y de las generales consignadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 66, de fecha 15 de Septiembre último, que afectan á esta clase de aprovechamientos.

Dichos productos, que proceden de comisos y cortas fraudulentas, se hallan almacenados en el depósito municipal de dicha Alcaldía.

Zaragoza 25 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougués.

SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término reglamentario se hallan de manifiesto los documentos siguientes, formados para el actual ejercicio.

- 1.º Padrón de cédulas personales.
- 2.º Repartos de consumos, líquidos y alcoholes.
- 3.º Repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto.

Puebla de Albortón 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. O. y A., Pedro Canela, Secretario.

Se hallan vacantes los cargos de Depositario de fondos municipales y Recaudador-agente ejecutivo para la cobranza de consumos y demás arbitrios municipales de esta villa, los que habrán de proveerse con sujeción al pliego de condiciones redactado para cada cargo, que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen solicitar dichas plazas podrán enterarse de dichas condiciones y presentar solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días; padidos los cuales, se proveerán.

Calmarza 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Ruiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilario Invernón Poyo y Mariano Aina Valencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de San Juan, el día 6 de Febrero próximo, á las once, señalado para la celebración del juicio de faltas contra los mismos sobre desacato á la Autoridad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Azuara á 24 de Enero de 1901.—P. S. M., El Secretario, Alberto Lázaro.

El reparto vecinal de consumos y el gremial de líquidos, formados para el año actual de 1901, así como también el padrón de cédulas personales para el mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y 10 el segundo.

Arándiga 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, Blas Saldaña.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales, ambos formados para el año de 1901.

Cerveruela 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Rudesindo Floría.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el actual año:

- Repartos de consumos, líquidos y alcoholes.
- Padrón de cédulas personales.

Asín 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Abadía.

Los padrones de cédulas personales del actual año natural, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días.

La Zaida 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Linares.

El padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 10 días.

Sediles 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel Pablo.

El reparto del impuesto de consumos, cereales y sal, el gremial de líquidos y el de alcoholes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Alborge 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

Por espacio de 15 días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este distrito el padrón de cédulas personales para el año actual.

Valpalmas 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mariano Casabona.

Por término de ocho y 15 días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, y los padrones de cédulas personales, en donde los vecinos podrán enterarse y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedratajada 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Mallade.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

El reparto de consumos, encabezamiento de líquidos y concierto de alcoholes y licores, durante ocho días, y el padrón de cédulas personales, durante 15.

Orera 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Anselmo Cunchillos.

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días para que en dicho periodo puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Paniza 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Ubide.

El reparto de consumos de esta villa para el año 1901, con el gremial de líquidos y alcoholes, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de instrucción.

Con el mismo fin estará expuesto en el mismo

local por 15 días el padrón de cédulas personales para igual año.

Aguilón 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Paulino Oseñalde.

Por distitución del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia médica á 20 familias pobres. Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Fabara 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año en curso, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 10 días, contados desde el de la fecha.

Murillo de Gállego 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Alvarez.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el presente año, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo período podrá ser examinado por cuantos gusten y hacer las reclamaciones que crean justas.

Jarque 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Fortunato Zabal.—Faustino Moreno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca

Para cumplir lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Isidro Liesa y Puyuelo, en auto fecha 10 de Diciembre último, dictado en los autos ejecutivos instados ante este Juzgado por el Procurador D. Andrés Bruna, en nombre y representación de D. Mariano Serrano Rodrigo, vecino de Huesca, contra D.^a Agustina Fuertes Casao, D.^a Salvadora Serrano Casao y la herencia yacente de D. Pantaleón Agustín Cebrián, representada por sus herederos, sobre reclamación de 2.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se llevó á efecto, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el embargo de bienes de los citados demandados, y en los que constituyen la herencia yacente de D. Pantaleón Agustín Cebrián (respecto de ésta sin el previo requerimiento de pago) y en cuyo auto se mandó citar de remate por medio de cédula á los herederos ausentes de la villa de Paniza y en ignorado paradero que representan la repetida herencia yacente; se expide la presente á fin de que se opongan, si les conviniere, á la ejecución antes dicha, personándose en los autos dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y seguirá la ejecución adelante.

Daroca 5 de Enero de 1901.—El actuario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Federico Velasco é Iruela, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de los Castillejos, núm. 18 de Caballería, Juez instructor del mismo:

Habiéndose ausentado de esta capital Antidio Martínez Casado, soldado de dicho Regimiento, natural de Estella (Navarra), de estado soltero, de oficio guarnicionero, un metro 653 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, producción buena, señas particulares ninguna: á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito instruyo expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha se presente en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el referido Regimiento en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra.

Zaragoza 15 de Enero de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Velasco.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Segura.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMPANIA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

PAGO DEL CUPÓN

Acordado por la Junta general de accionistas celebrada ayer, el dividendo de 50 pesetas por acción, el pago del cupón número 6, se hallará abierto desde el día 1.º de Febrero próximo y siguientes laborables, de diez á doce de la mañana en las oficinas sociales, Blancas, 7, principal.

Zaragoza 25 Enero 1901.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director Gerente, Santiago Corella.